



Disposición adicional primera. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación definitiva de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición adicional segunda. Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

El registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación definitiva de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición adicional tercera. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular común, cuando menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta. Protección de los datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

El ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y el resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta. Habilitación de desarrollo.

Se habilitará a la Alcaldía para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de esta ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en esta ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación habida cuenta del estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los periodos de adaptación que sean necesarios.

Cuando éstas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se publique completamente su texto y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

R. 3.255

Ourense

Economía e Facenda

Edicto

Tesorería

Unha vez formulada e rendida a conta xeral do orzamento desta Corporación correspondente ao exercicio de 2017 e informada pola Comisión Especial de Contas, expónse ao público polo prazo de quince días hábiles, co obxecto de que os interesados lexítimos poidan examinala e formular por escrito os reparos e observacións que estimen pertinentes, durante o dito prazo de exposición e os oito seguintes días, de conformidade co disposto nos artigos 212 do Real decreto legislativo 2/2004, do 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da Lei reguladora das facendas locais.

Poderá acceder aos documentos orixinais no enderezo electrónico:

<https://sede.ourense.gob.es/public/procedures/getdocfromcsv/getdocfromcsvform.xhtml> introduciendo os CSV que se publican no seguinte enderezo:

<https://sede.ourense.gob.es/public/bulletin/bulletin-index.xhtml>

Ourense, 19 de novembro de 2018. O alcalde.

Asdo.: Jesús Vázquez Abad.

Economía y Hacienda

Edicto

Tesorería

Una vez formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2017 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, con el objeto de que los interesados legítimos puedan examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Podrá acceder a los documentos originales en la dirección electrónica:

<https://sede.ourense.gob.es/public/procedures/getdocfromcsv/getdocfromcsvform.xhtml> introduciendo os CSV que se publican en la siguiente dirección:

<https://sede.ourense.gob.es/public/bulletin/bulletin-index.xhtml>

Ourense, 19 de noviembre de 2018. El alcalde.

Fdo.: Jesús Vázquez Abad.

R. 3.420